

1502

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 DIC 2014



VISTO el expediente N° 21706-9782/14 del Ministerio de Desarrollo Social, mediante el cual se tramita la designación de Víctor Edgardo ROPPEL en el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Desarrollo Social propone la designación de Víctor Edgardo ROPPEL en el citado cargo;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde limitar su designación como Asesor del Secretario de Espacio Público, dispuesta por Decreto N° 1078/12;

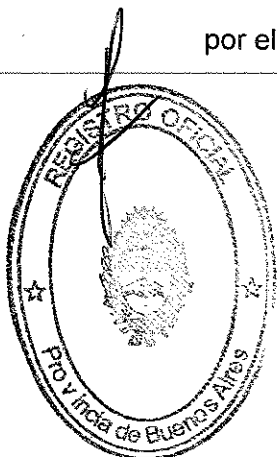
Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de las acciones que competen a la cartera de Desarrollo Social, es que se propicia la designación de referencia en los términos del artículo 4° inciso a) del Decreto – Acuerdo N° 3/12, a partir del 4 de febrero de 2014;

Que la presente gestión encuentra sustento legal en lo dispuesto por los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

Que han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 4 de febrero de 2014, a Victor Edgardo ROPPEL (DNI N° 21.604.333, Clase 1970), en el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, procediendo la limitación de la designación como Asesor del Secretario de Espacio Público, dispuesta por Decreto N° 1078/12, de conformidad con la normativa y los motivos enunciados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1502


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


EDUARDO APARICIO
Ministro de Desarrollo Social
Provincia de Buenos Aires

